boletín oficial de la provincia burgos
núm. 138 jueves, 24 de julio de 2014
C.V.E.: BOPBUR-2014-05120

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLASANDINO

Notificación a propietarios cuyo domicilio o paradero se ignora afectados por el expediente de investigación sobre la finca identificada con el número de parcela 5.462 polígono 518

Intentada notificación a D.ª Carmen González Torres y no habiendo sido posible su localización por resultar desconocida su dirección o paradero, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se pone en conocimiento de los interesados que el Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrara el día 29 de mayo de 2014 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

4.º – SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS PARA ABASTECIMIENTO.

Visto el estudio hidrogeológico realizado en el entorno de Villasandino, tomando como referencia la zona de captación actual y el área del depósito elevado de agua.

Considerando que la parcela identificada con el polígono 518 parcela 5.462 resulta la más idónea para realizar el sondeo.

No estando inscrita la parcela indicada en el Registro de la Propiedad de Castrojeriz, y figurando en la Gerencia Territorial de Catastro como titular de la misma D.ª Carmen González Torres.

No estando incluida en el inventario de bienes de la localidad la parcela indicada.

Estando construido el depósito de agua, propiedad municipal, en la finca referida.

Los concejales consideran necesario buscar en la documentación administrativa del Ayuntamiento, el año en que se construyó el depósito de agua, porque en ese momento se supone que se expropiaría la finca para la construcción del depósito.

La Sra. Secretaria informa que el Ayuntamiento posee la facultad de investigar las situaciones de los bienes y derechos cuando se presuman de su propiedad; siempre que esta no conste, a fin de determinar la titularidad de los mismos.

El Sr. Concejal D. Vicente Grijalvo Gil, informa que ha consultado al técnico redactor de los informes de deslinde de caminos, aconseja que se solicite a la Gerencia Territorial de Catastro un certificado histórico sobre la titularidad del bien indicado.

A la vista de la información suministrada, los miembros de la corporación acuerdan por unanimidad de los presentes:

Primero: Dada la urgencia y la necesidad de la realización del sondeo para localizar una nueva captación de agua que resuelva los problemas de escasez existentes en la actualidad, tramitar simultáneamente los procedimientos de investigación del bien indicado y la solicitud de concesión de aguas subterráneas para abastecimiento a la Confederación Hidrográfica del Duero.

Segundo: Solicitar a la Confederación Hidrográfica del Duero la concesión de aguas subterráneas para abastecimiento, en la parcela 5.462 del polígono 518.

Tercero: Solicitar a la Confederación Hidrográfica del Duero la autorización para derivaciones temporales de aguas subterráneas en la parcela 5.462 del polígono 518 de Villasandino.

Cuarto: Incoar expediente de investigación de la titularidad del bien polígono 518 parcela 5.462 que presuntamente pertenecen a la Corporación Local y recabar de los registros que procedan cuantos antecedentes y datos consten relativos a bienes investigados, incorporándose al expediente las certificaciones que se expidan a este efecto.

Quinto: Publicar el acuerdo de iniciación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos. Asimismo exponer en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villasandino un ejemplar de dichos boletines durante un plazo de quince días.

Sexto: Dar traslado del acuerdo de iniciación a la Administración General del Estado y a la de la Comunidad Autónoma para que, en su caso, puedan hacer valer sus derechos y alegar lo procedente.

Séptimo: Notificar a los afectados por el expediente de investigación que resulten conocidos e identificables.

Octavo: Abrir trámite de información pública por plazo de un mes, contado desde el día siguiente al que deba darse por terminada la publicación de los anuncios en el tablón de la Corporación, para que las personas afectadas por el expediente de investigación puedan alegar por escrito cuanto estimen conveniente a su derecho ante la Corporación, acompañando todos los documentos en que funden sus alegaciones.

Noveno: Finalizado el plazo para presentar alegaciones, abrir un período de prueba por plazo de quince días en el que serán admisibles los siguientes elementos:

– Los documentos públicos judiciales, notariales o administrativos otorgados con arreglo a derecho.

– El reconocimiento y dictamen pericial.

– La declaración de testigos.

Décimo: Practicadas las pruebas y valoradas por los Servicios de la Corporación, poner de manifiesto el expediente a las personas a quienes afecte la investigación y hubieren comparecido en él, para que, durante un plazo de diez días, aleguen lo que crean conveniente a su derecho.

Por lo que se notifica a los interesados directamente afectados por la investigación que la Corporación está realizando, respecto a la finca identificada con el número de polígono 518, parcela 5.462, para que en el plazo de un mes, contado desde la notificación personal, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, de conformidad con el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndose que se trata de un acto de trámite y como tal no procede la interposición de recursos contra el mismo.

No obstante, contra las resoluciones y los actos de trámite que decidan, directa o indirectamente, el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, de conformidad con el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, se podrá interponer el recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de la Ley 30/1992. El plazo para interponer recurso potestativo de reposición será de un mes; el plazo máximo para dictar y notificar la Resolución será de un mes, desde su interposición (artículo 117 de la Ley 30/1992).

En Villasandino, a 8 de julio de 2014.

La Alcaldesa,
M.ª Eulalia Díez Pérez